



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 2193
(28 ABR 2015)

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO DIEZ (110) vacantes de Docente de MATEMÁTICAS de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL HUILA con NIT 800.103.913-4, en el marco de la Convocatoria No. 170 de 2012."

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 45 del Acuerdo No. 214 del 2 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo 339 del 22 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *"El que regula el personal docente"* contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. 214 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 339 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Docentes MATEMÁTICAS, de instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DEL HUILA, a través de la Convocatoria No. 170.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo N° 214 de 2012, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, una vez surtidas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos y en firme obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC,

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO DIEZ (110) vacantes de Docente de MATEMÁTICAS de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL HUILA con NIT 800.103.913-4, en el marco de la Convocatoria No. 170 de 2012."

procederá a conformar la correspondiente Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria.

En consecuencia y contando con los resultados en firme de cada una de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, esta Comisión Nacional procede a conformar la correspondiente Lista de Elegibles para proveer los empleos de Docentes de MATEMÁTICAS de las Instituciones Educativas Oficiales, ofertados a través de la Convocatoria No. 170 de 2012 para la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DEL HUILA.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer CIENTO DIEZ (110) vacantes de Docente de MATEMÁTICAS, de las instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL HUILA, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 170 de 2012, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	83041060	CARLOS AUGUSTO GONZALEZ QUESADA	75,70
2	17688936	RAMÓN MAJÉ FLORIANO	75,49
3	7687321	ROBERTO ANTONIO GUARNIZO MEDINA	74,93
4	7715897	PABLO CESAR FERNANDEZ ALVAREZ	74,76
5	7700936	ORLANDO QUESADA SEPÚLVEDA	72,72
6	1075229301	CRISTHIAN ANDREY SOLORSANO	71,37
7	7732142	JOHN EDINSON TOVAR GIL	71,21
8	74186699	EDWIN DARWIN ARDILA MONDRAGON	70,96
9	10293978	CARLOS ANDRES MENDEZ HURTADO	70,91
10	7722438	WILSON JAVIER RIASCOS VALLEJO	70,86
11	12168693	FRANCISCO BECERRA MUÑOZ	70,21
12	12193798	DANIEL CADENA VARGAS	70,12
13	5275819	LALO ROMEO BRAVO IMBACHI	70,10
14	34559850	ADRIANA LEDEZMA LASSO	70,05
15	1075223223	JESSICA ALEJANDRA REYES FORERO	70,00
16	1075221146	ANA MARIA ROJAS POLO	69,85
17	1083876504	JUAN CARLOS CLAROS MOLINA	69,44
18	1080291811	MAGNOLIA HERNANDEZ CANACUE	69,41
19	7731947	JAIR ALBERTO ZAPATA MANCHOLA	69,13
20	12277535	JOHN FRANKLIN GÓMEZ ORTIGOZA	69,11
21	7717284	DERMIN ROGELIO SARMIENTO RIVERA	69,09
22	34327875	ZOILA PIEDAD CORDOBA CLAROS	68,80
23	76312556	NESTOR ALEXANDER GARCIA VARGAS	68,39
24	1075218224	ROCIO DE LAS MERCEDES OLAYA NARVAEZ	67,80
25	1018420779	ERIKA ALEJANDRA SALAZAR PERDOMO	67,78
26	12280532	MIGUEL HERNAN CANDELA CHARRIA	67,65
27	7711243	DIEGO ALEJANDRO CADENA ARIZA	67,63
28	7708255	JOHN FREDY GOMEZ OSPINA	67,58
29	1077851965	ALEXANDER LOSADA ALMONACID	67,55
30	12168030	ALIRIO CAICEDO ARCOS	67,51
31	4935745	GENTIL GALINDEZ ÑAÑEZ	67,45
32	1075210278	OSCAR IVAN FRANCO	67,41
33	6254185	HAYDER OSWALDO RUIZ SALINAS	67,40
34	1117493749	CLAUDIA PATRICIA GOMEZ PERDOMO	67,29
35	1080181179	LISSA MARIA SILVA PERDOMO	67,19
36	1079409102	YOSARSYT CASTRO GONZALEZ	67,17
37	36345861	MARÍA LINA RINCÓN SANABRIA	67,09
38	13072300	FERNANDO MAURICIO VALLEJO CABRERA	66,57
39	77189111	GIOVANNY JOSE VEGA CASTILLA	66,40

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO DIEZ (110) vacantes de Docente de MATEMÁTICAS de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL HUILA con NIT 800.103.913-4, en el marco de la Convocatoria No. 170 de 2012."

39	7732991	JOHNY EDUARDO QUINTERO SABOGAL	66,40
40	1075540734	HOLMAN HERNANDO DUSSAN DUSSAN	66,39
41	55181718	MARIBEL MENESES MENESES	66,38
42	7732894	JAVIER ANDRÉS ACOSTA NARVÁEZ	66,34
43	1075228111	CINDY DAHYANA GONZALEZ TRUJILLO	66,02
44	55178784	LYDA MARCELA OSORIO OLAYA	65,89
45	1077849657	CARLOS ANDRES OROZCO CARVAJAL	65,42
46	1075237484	ALEXANDER PAREDES MARTINEZ	65,41
47	1075242683	FRANCISCO JAVIER REYES BAHAMON	65,03
48	1083867654	YEISSON ANDRES GIRALDO RAMIREZ	64,98
49	17659249	JAMES LEIGH SILVA TORRES	64,95
50	1082214698	DIANA MARCELA POLO BAUTISTA	64,91
51	7730841	CAMILO TORRES	64,81
52	1080932223	DIEGO VELA STERLING	64,62
53	12370616	EDWIN ANDRES PERDOMO POLANIA	64,60
54	7731686	JORGE ANDRES DUSSAN PASCUAS	64,56
55	1075244331	WILMAN DURÁN TOVAR	64,48
56	1075217112	JUAN GUILLERMO SALINAS ASCANIO	64,30
57	34673887	MARLIN ESPERANZA ORTIZ GUZMAN	64,18
58	52984314	DARLY OLAYA DURAN	64,14
59	1075538152	OMAR FELIPE QUINTANA RAMIREZ	64,13
60	6805948	SERGIO DARÍO BARÓN PORRAS	64,07
61	12279202	FAIBER ARLEY TORRES OCHOA	64,04
62	1075243696	JOSE VICENTE QUIMBAYA TORRES	63,81
63	1075258624	SERGIO MAURICIO QUINTERO DUSSAN	63,67
64	1117497676	DWIGHT OSWALDO ESCALANTE GODOY	63,45
65	1080900415	CRISTIAN CAMILO ARCOS MUÑOZ	63,41
66	1081395563	EISSON VÍCTOR ANDRÉS CALDERÓN MUÑOZ	63,36
67	12182035	YIMMY ARLEY MONCAYO GALLARDO	63,10
68	1117513946	HÉCTOR LOAIZA CANO	62,92
69	26422809	DÉBORA PASCUAS CAMARGO	62,89
70	1075227567	JHONATAN CAVIEDES LLANOS	62,79
71	1082214168	SERGIO ANDRÉS TRUJILLO TOVAR	62,48
72	93359405	EUSTACIO LIZCANO BARRETO	62,25
73	1075225687	JOHNNY FERNANDO ALVIS PUENTES	62,16
74	1081155640	CLAUDIA PATRICIA CADENA NINCO	62,09
75	55301294	SUSANA FERNANDEZ MIGUEL	60,80
76	1078777099	JESUS DAVID AMAYA SILVA	59,74
77	7726052	CRISTIAN ANDRES TORRES VARGAS	58,97
78	1075243591	ANGEL EDGARDO MONTENEGRO AGUILAR	58,22
79	7715255	JOHN WILLIAM CASAGUA PEREZ	57,09
80	1090174670	YURY MARCELA TOLOZA ANAYA	49,48

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación de la lista de elegibles, el nominador, o quien haga sus veces en las entidades territoriales que hacen parte de la presente convocatoria, y las Comisiones de Personal de las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el concurso.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO DIEZ (110) vacantes de Docente de MATEMÁTICAS de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL HUILA con NIT 800.103.913-4, en el marco de la Convocatoria No. 170 de 2012."

PARÁGRAFO: Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 16 del Decreto 3982 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con fundamento en la Lista de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria N° 170 de 2012 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DEL HUILA, los que se demostrarán al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal, durante la vigencia de la misma, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 3982 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 28 ABR 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E) 


Aprobó: José E. Acosta R. - Comisionado
Revisó: María Cristina Díaz – Abogada del Despacho/John Jairo Gómez R. - Coordinador 
Proyectó: Jairo A. Rodríguez- Abogado Convocatoria 